



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

ESCUELA ALTAMIRA

DFZ-2023-1693-XI-PPDA

MAYO 2023

| | Nombre | Firma |
|-----------|-------------------------|-------|
| Aprobado | Oscar Leal Sandoval | |
| Elaborado | Claudio Coñecar Abarzúa | |



1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

| Titular | Rut | Identificación de la actividad | Dirección |
|----------------------------------|--------------|--------------------------------|----------------------|
| Corporación Educacional Altamira | 65.153.069-5 | Establecimiento educacional | Cristóbal Colón N°50 |

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

| | | |
|---|--|------------------------|
| Instrumento | D.S. N°7/2018 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica Coyhaique | |
| Tipo de Actividad | <input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis | |
| Fecha de la Actividad | Organismo encargado | Organismo Participante |
| 23/05/2023 (Acta de Inspección, Anexo 1) | Superintendencia del Medio Ambiente | - |

Inspección Ambiental.

Al momento de la inspección se constató que el establecimiento educacional con patente comercial, utiliza leña para su calefacción en tres espacios del establecimiento; Biblioteca (cuenta con un calefactor a pellets, un sistema de aire acondicionado y calefactor a leña), Comedor (2 calefactores a pellets y 3 calefactores a leña) y sala de computación (un calefactor a pellets y un calefactor a leña). El establecimiento cuenta con sistema de calefacción central (calderas a petróleo). Al momento de la fiscalización se encontraban encendidos el calefactor a leña ubicado en la biblioteca y uno de los calefactores a leña del comedor. Ver fotografías Anexo 1

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

| Nº | Documento solicitado | Plazo de entrega | Fecha entrega | Observaciones |
|----|---|------------------|---------------|--|
| 1 | Mediante Res. Ex. AYS N°22 del 07 de julio de 2023 (Anexo 2), se requirió al titular los siguientes antecedentes: acreditar en un plazo de 15 días hábiles el no uso de calefactores a leña en los términos impuestos en el Plan de Descontaminación de Coyhaique. Para ello deberá presentar los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de la materia fiscalizada los que pueden incluir: Fotografías del retiro del calefactor y/o sellado del ducto evacuador de gases, boleta instalación de nuevo calefactor, órdenes de trabajo, entre otros. | 15 días hábiles | 28.07.2023 | a) Con fecha 28 de julio de 2023 (Anexo 3), se recibe un mail en la SMA-Aysén con la carta del titular Corporación Educacional Escuela Altamira de Coyhaique, en respuesta a solicitud efectuada por la SMA mediante Res. EX. AYS N°22/2023 (Anexo 3), respecto al retiro del calefactor a leña en el local comercial. |
| 2 | A través de Ord. AYS N°99/2023 (Anexo 5) se requiere al titular replantear las medidas de cumplimiento al D.S N°7/2018 señaladas en "Informe Respuesta a Res. Ex. AYS N°22/2023" | S/A | 21.08.2023 | Con fecha 21 de agosto 2023, mediante correo electrónico la Corporación Educacional Escuela Altamira de Coyhaique ingreso Ord. N°35/18.08.2023 (Anexo 5) adjuntando Informe con medidas y acciones tomadas por el titular para dar cumplimiento al D.S.N°7/2018. |



4. HECHOS CONSTATADOS

| Nº | Exigencia | Hecho constatado y examen de la información |
|----|---|---|
| 1 | <p>D.S. N° 7/2018 Ministerio de Medio Ambiente:</p> <p><i>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique y zona circundante, en adelante el “Plan de Descontaminación de Coyhaique”, se indican a continuación: [...]</i></p> <p><i>Descripción geográfica de la Zona Saturada de Coyhaique y su zona circundante</i></p> <p><i>A través del DS N° 33, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP10 como concentración diaria y anual a la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, y por DS N° 15, de 2016, del mismo Ministerio, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración de 24 horas, a la misma zona geográfica (en adelante la zona saturada se denominará “zona sujet a al Plan”).</i></p> <p><i>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</i></p> <p><i>Calefactor: Artefacto que combustion a o puede combustionar leña y/o derivados de la madera, fabricado, construido o armado, en el pa s o en el extranjero, que tiene una potencia t rmica nominal menor o igual a 25 kWt, de alimentaci n manual o autom tica, de combusti n cerrada, provisto de un ducto de evacuaci n de gases al exterior, destinado para la calefacci n en el espacio en que se instala y su alrededor.</i></p> <p><i>Artículo 37.-El Plan operacional se implementar d durante el periodo comprendido entre el 1º de abril y 30 de septiembre de cada a o, incluyendo ambos d as, y contará con la participaci n de distintos organismos y servicios p blicos competentes.</i></p> <p><i>Las medidas del Plan Operacional aplicarán en toda la zona sujet a al Plan de Descontaminaci n.</i></p> <p><i>Artículo 43.- Se establecerán las siguientes medidas de prevenci n y mitigaci n a cumplirse durante el periodo de gesti n de episodios cr ticos para MP10 y MP2,5.</i></p> | <p>a) El Establecimiento educacional cuenta con patente comercial, seg n lo informado por la Municipalidad de Coyhaique mediante correo el ctr nico de fecha 13 junio 2023 (Anexo 4)</p> <p>b) En Inspecci n Ambiental realizada el d a 23 de mayo de 2023 (Anexo 1) por fiscalizador de la SMA, a “Escuela Altamira”, ubicada en calle Col n N°50 de la ciudad de Coyhaique, se constató el uso de calefactores a leña dentro del establecimiento utilizado para calefacci n. (Fotograf a 1).</p> <p>c) Por medio de Res. Ex. AYS N°22/2023 (Anexo 2), se solicitó al titular presentar en un plazo de 15 d as h biles la siguiente informaci n; acreditar el no uso de calefactores a leña en los t rminos impuestos en el Plan de Descontaminaci n de Coyhaique. Para ello deber n presentar los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de la materia fiscalizada los que pueden incluir: Fotograf as del retiro del calefactor y/o sellado del ducto evacuador de gases, boleta instalaci n de nuevo calefactor, ordenes de trabajo, entre otros.</p> <p>d) El titular reportó mediante Ord. N°31/28.07.2023 (Anexo 3), ingresado al correo de la SMA el 28 de julio de 2023 mediante el cual adjunta fotograf as con calefactores a pellet encendidos en las dependencias del establecimiento y los calefactores a leña apagados (Fotograf as 1 y 2, ver Anexo 3), adem s indica que se tomaron las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De las 05 combustiones, 02 de estas se les cerró la puerta de la c mara, para que queden sin usar, estas corresponden a las combustiones ubicadas en los extremos del comedor de alumnos, se env a fotograf as adjuntas (Anexo 3) • Quedaron 03 estufas instaladas para ser usadas en caso de emergencia en los siguientes espacios f sicos, 01 en biblioteca o CRA, 01 en sala de Computaci n y 01 en comedor de alumnos, cabe destacar que la decis n de dejar estas combustiones en caso de emergencia obedece a un tema de organizaci n interna y en caso de no tener luz o tener equipo a pellet fuera de servicio. Cabe destacar que esto se cumplir a siempre y cuando las condiciones de la calidad del aire lo permitan. |



| | | |
|--|--|--|
| | <p><i>Medidas permanentes:</i></p> <p>A. <i>Se prohíbe en forma permanente la utilización de calefactores a leña en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales. Se entiende por establecimiento comercial aquel establecido con patente comercial.</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo para encendido de combustiones en caso de emergencia, para evitar situaciones como la ocurrida en la fiscalización y evitar recaer en faltas a la normativa estando en Pre emergencia, con prohibición de funcionamiento es que se determinó a nivel interno, que el encendido de estas será solo con la autorización del Coordinador de mantenimiento y Logística, quien revisará la información subida por el encargado de Convivencia escolar al grupo de Seguridad escolar en donde todos los días se sube la información de la página https://airechile.mma.gob.cl e) La SMA ante la respuesta del titular, mediante Ord. AYS N°99/2023 (Anexo 5), solicitó al mismo replantear su informe de respuesta y el protocolo de encendido de combustiones en caso de emergencia, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 43 del D.S. N° 7/2018. f) El titular a través de Ord. N° 35/18.08.2023 (Anexo 6), señala que las 5 combustiones fueron cerradas, se dio instrucción de no usarlas en periodo GEC y se les coloco un cartel de "Prohibición de uso" (Fotografía 3 y 4), también adjunta circular N°3/17.08.2023 enviada a la dirección y a coordinaciones de área (Anexo 7) |
|--|--|--|



5. EXTRACTO DE ANEXO FOTOGRÁFICO (Anexo 2)



Fotografía 1 Fecha: 28/07/2023

Descripción: Calefactor a pellets funcionando en Biblioteca, y calefactor a leña apagado en la misma biblioteca. Ver más detalle en Anexo 3

Fotografía 2 Fecha: 28/07/2023

Descripción: Calefactor a pellets funcionando en comedor de alumnos, y calefactor a leña apagado en el mismo comedor. Ver más detalle en Anexo 3.



| | |
|--|--|
|  |  |
| <p>Fotografía 3 Fecha: 18/08/2023</p> <p>Descripción: Calefactor a leña en la sala de computación alumnos, cerrada con letrero de prohibición de funcionamiento o encender fuego. Ver más detalle en anexo 6.</p> | <p>Fotografía 4 Fecha: 18/08/2023</p> <p>Descripción: Calefactor a leña en comedor de alumnos cerrada y con cartel de prohibición de uso. Ver más detalle en Anexo 6.</p> |



6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable Escuela Altamira de la ciudad de Coyhaique en el marco del PDA de Coyhaique (D.S. N° 7/2018 MMA) se verifica que existe corrección temprana por parte del titular, mediante el uso de calefactores a pellets y la mantención de calefactores a leña apagados y con carteles de prohibición de funcionamiento o encender fuego en las dependencias del establecimiento educacional, concluyendo la fiscalización sin hallazgo.

7. ANEXOS.

| Nº Anexo | Nombre Anexo |
|----------|--|
| 1 | Acta de inspección ambiental y anexo fotográfico de fecha 23 de mayo de 2023 |
| 2 | Res. Ex AYS N°22/07.07.2023 |
| 3 | Ord. N°31 de fecha 28 de julio Corporación Educacional Escuela Altamira de Coyhaique |
| 4 | Correo electrónico de fecha 13 de junio 2023 de Municipalidad de Coyhaique |
| 5 | Ord. AYS N°99/2023 SMA dirigido a titular |
| 6 | Ord. N°35-18.08.2023 Corporación Educ. Esc. Altamira Coyhaique |

